

Sexta.—La plica segunda deberá contener:

a) Proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta.

b) Los documentos detallados concernientes al sistema de financiación de la obra, plazo de vigencia de la fórmula y garantías que se ofrezcan y soliciten, en los cuales constarán, especialmente, los datos y elementos que se indican en el párrafo segundo de la base undécima del pliego de condiciones.

Los procedimientos de pago a que alude el apartado C) de la base undécima podrán ser los que se indican en la base duodécima del pliego.

El modelo de proposición que deberá incluirse en la segunda plica será el siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en, obrando en (expresese si obra en nombre propio o en representación de una Sociedad o de otra persona), enterado de las bases que rigen el concurso convocado por el Ayuntamiento de Barcelona para dotar a los Servicios de Abastos de un Centro adecuado para Mercado al por mayor de frutas y verduras, se compromete a cumplir el sistema de financiación de la obra, plazo de vigencia de la fórmula y garantías que se detallan en los documentos adjuntos, cuya relación es la siguiente:

1.ª (enumérense).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Séptima.—La apertura de plicas deberá efectuarse, necesariamente, dentro del plazo de seis meses, a contar desde el anuncio del concurso, y en caso contrario, cualquier concurrente podrá retirar la oferta.

El acto de la apertura de plicas se verificará públicamente en el salón de la Reina Regente, el día y hora preñado y conforme al procedimiento trazado por las normas primera y segunda del artículo 34 y cuarta del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Octava.—1. El órgano municipal competente podrá acordar:

a) Adjudicar la construcción al concurrente cuya oferta sea más ventajosa para la Corporación, con arreglo a la valoración practicada y otorgarle también la concesión para la explotación de servicios si ésta formare parte integradora de la fórmula económica para la construcción, o

b) Declarar desierto el concurso.

2. En el primer supuesto del párrafo anterior, el propio órgano competente:

a) Aprobare o modificare el proyecto articulado de la regulación de las relaciones económico-financieras con el adjudicatario y del pliego concesional que ha de formar parte del informe a que alude la base 15, y

b) Adoptare los acuerdos laterales procedentes para la efectividad de todos los extremos de la fórmula económica que se haya aceptado para la adjudicación

Novena.—1. Las adjudicaciones quedaran subordinadas a que durante el plazo de dos meses, contados desde la fecha siguiente a la en que se notifiquen, el adjudicatario presente, respecto de su anteproyecto, el proyecto acomodado a lo que previenen los artículos 131 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

2. Presentado el proyecto como indica el párrafo anterior, el Consejo Pleno podrá:

a) Aprobarlo lisa y llanamente.

b) Aprobarlo con las modificaciones que estime oportunas, o

c) Desestimarle.

3. En el caso de que el adjudicatario no presentare el proyecto dentro del plazo y en la forma que señala el párrafo primero de esta regla, el órgano competente podrá:

a) Ordenar que sea formulado por un técnico municipal, con obligación del adjudicatario de abonar a la Corporación el importe de los honorarios facultativos de la confección del proyecto, o

b) Declarar la nulidad de la adjudicación, con los efectos que determina el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Décima.—El proyecto que se establezca definitivamente vinculará al adjudicatario, siempre que el importe de aquel no exceda en su coste total del 20 por 100 del calculado en el anteproyecto o represente disminución superior al 10 por 100 de lo que el concurrente tuvo en cuenta para proponer su fórmula económica.

Barcelona, 15 de marzo de 1963.—El secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.484.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución de los trabajos de nivelación y transformación en regadío de la finca propiedad municipal, denominada «Valdescopar», de esta villa.

La Corporación Municipal ha acordado contratar, mediante concurso, la ejecución de los trabajos de nivelación y transformación en regadío de la finca de propiedad municipal denominada de «Valdescopar», de esta villa, con una extensión superficial de 175-02-40 hectáreas y presupuesto de 3.309.641 pesetas.

Desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del vigésimo hábil al de la publicación del mismo, podrán ser presentadas propuestas en el Registro General de este Ayuntamiento, redactadas conforme al modelo que se inserta, reintegradas con las pólizas del Estado y sellos municipales correspondientes, acompañadas del resguardo del depósito provisional de 54.644,62 pesetas, debiendo constituir el adjudicatario la fianza definitiva según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación Municipal y acompañar declaración jurada de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del mismo.

El proyecto, condiciones y normas referentes a la presentación de pliegos se encuentran de manifiesto en Secretaría municipal (Negociado de Montes), por un plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y de no haberse producido reclamación alguna contra el mismo, el concurso tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa a las trece horas del día siguiente hábil al de la presentación de pliegos, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación Municipal, de fecha 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don', mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, número, de profesión enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que forman parte del proyecto de ejecución de trabajos de nivelación y transformación en regadío de la finca denominada «Valdescopar», se compromete a realizar los mismos con estricta sujeción al proyecto y condiciones establecidas en él por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma y timbres del Estado y municipal correspondientes.)

Ejea de los Caballeros, 12 de marzo de 1963.—El Alcalde.—1.296.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) por la que se anuncia tercera y última subasta para el aprovechamiento de resinación de 158.704 pinos a vida en el Grupo de Montes Ordenados de este Municipio.

La tercera y última subasta para el aprovechamiento de resinación de 158.704 pinos a vida en el Grupo de Montes Ordenados de este Municipio se celebrará a las doce horas del día 30 del actual, bajo la tasación de dos millones de pesetas y precio índice del 125 por 100.

La presentación de proposiciones, documentación y fianza puede hacerse hasta las diecinueve horas del día 29.

En todo lo restante, regirá lo establecido en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero, quedando obligado el rematante al pago de trabajos hechos y seguros devengados, ya que las operaciones han comenzado normalmente.

Hontoria del Pinar, 20 de marzo de 1963.—El Alcalde, José Navazo.—1.477.